

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 003 de 1998
(Marzo 20 de 1998)**

Por el cual se reglamentan las condiciones de matrícula para los estudiantes que han terminado asignaturas y elaboran su trabajo de grado

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario reglamentar las condiciones de matrícula para los estudiantes que terminan asignaturas y se encuentran incursos en su trabajo de grado.

Que este proceso de matrícula le posibilitará a este tipo de estudiantes el acceso a los servicios que ofrece la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que dicha reglamentación contribuirá a mejorar la eficacia de la institución.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO : Los estudiantes que terminan asignaturas en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tendrán seis(6) meses de plazo para inscribir el proyecto de trabajo de grado ante el Consejo de Proyecto Curricular.

ARTICULO SEGUNDO : Los estudiantes que terminan asignaturas, tendrán máximo dos (2) años de plazo una vez hayan inscrito el trabajo de grado, para presentar la sustentación pública del mencionado trabajo.

PARAGRAFO: En casos excepcionales, los dos (2) años a los que hace alusión el artículo segundo del presente acuerdo podrán ser prorrogables hasta por seis meses; dicha decisión será tomada por el Consejo de Proyecto Curricular, previa presentación por parte del estudiante de informes sobre el avance del trabajo de grado; informes que deben ser avalados por el respectivo director del trabajo. Lo anterior sin perjuicio de las reglamentaciones propias de cada Facultad.

**Acuerdo No. 003/98
(Marzo 20 de 1998)**

ARTICULO TERCERO : Para poderse matricular los estudiantes que han terminado asignaturas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, deben cumplir con los siguientes condiciones :

- Tener inscrito su trabajo de grado,
- Pagar el monto de la matrícula,
- Pagar al seguro estudiantil; y
- Oficializar la matrícula.

ARTICULO CUARTO : Las personas que hayan terminado asignaturas en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en los últimos dos (2) años -contados a partir de la vigencia del presente acuerdo- y que deseen obtener su título universitario, pueden acogerse a los términos del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO : Las personas que hayan terminado asignaturas en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con una anterioridad mayor a dos(2) años, -contados a partir de la vigencia del presente acuerdo- y que deseen obtener su título universitario, pueden acogerse a la presente reglamentación. Lo anterior sin perjuicio de las actividades que para efecto de actualización deben cumplir y de las reglamentaciones propias de cada Facultad.

ARTÍCULO SEXTO : El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a los 20 días del mes de marzo de 1998.

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

CLEMENCIA CHIAPPE
Presidente

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

ALDENAR PUELLO ROJAS
Secretario